



Ordenanza Regional N° 162 -AREQUIPA

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

P. P. P.
ABOG. CAROLINA LINDA
SECRETARÍA
CONSEJO REGIONAL

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 1º proclama la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, como el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2º inciso 1, consagra el derecho de toda persona a la vida, a su identidad e integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar; y su inciso 24, literal b) establece que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia, prohíbe toda forma de restricciones de la libertad personal, salvo en los casos previstos por ley, señalando que está prohibida toda forma de esclavitud, servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal h) del artículo 60º señala como función de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que: la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, modifica artículos del Código Penal, incluyendo como delito contra la libertad y violación de la libertad personal a la trata de personas, definiéndolo como "...el que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, recurriendo a la violencia u otras formas de coacción con fines de explotación, venta de niños... será reprimido...";

Que, por Ordenanza Regional N°159-AREQUIPA, se declara como prioridad regional la prevención, detección y seguimiento de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Arequipa, y se constituye la Red Regional en Arequipa y que se encuentra prescrito en su artículo 3;

Que: el D.S. 007-2008-IN aprueba el Reglamento de la Ley 28950 y en su artículo 29.2 el Ministerio del Interior es responsable de garantizar a través de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Migraciones y Naturalización la integridad, confidencialidad, seguridad y el respeto a los derechos humanos de las víctimas, peritos, colaboradores, testigos y familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar, por lo que, es importante que la Jefatura de Migraciones y Naturalización de Arequipa se le integre a la Red Regional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa;

Que, por estas consideraciones y, siendo que corresponde al Consejo Regional la aprobación antes referida, al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de Descentralización, la ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1.- Incorpórese a la Ordenanza Regional N° 159-AREQUIPA que declara como prioridad regional la prevención, detección y seguimiento de los casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Arequipa, en su artículo 3 que constituye la Red Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa y que a continuación se detalla:

"...**Artículo 3.-** Constituir la Red Regional de Lucha contra la Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Arequipa, integrada por los siguientes miembros:

Un representante de la Jefatura de Migraciones y Naturalización de Arequipa..."

Artículo 2.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinticuatro días del mes de abril del 2012.



MARIA SOLEDAD FERNÁNDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

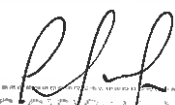
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los dos ~~veinte~~ días del mes de mayo del dos mil doce.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS ULLAURI
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL